



Asamblea General

Distr. general
6 de noviembre de 2018
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen
Periódico Universal
32º período de sesiones
21 de enero a 1 de febrero de 2019

Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre el Yemen*

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. Constituye un resumen de las comunicaciones de 20 partes interesadas¹ para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Información proporcionada por las partes interesadas

A. Alcance de las obligaciones internacionales² y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos³

2. Access Now señaló que el Yemen era parte en siete de los nueve tratados internacionales fundamentales de derechos humanos. Entre ellos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICCPR) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICESCR). También era parte en los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía⁴.

3. El Yemen era parte en los cuatro Convenios de Ginebra y en los Protocolos Adicionales I y II; en la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, y en las normas convencionales del derecho internacional humanitario. Por consiguiente, todas las partes en el Yemen estaban obligadas a respetar el derecho internacional humanitario, incluidos los principios de precaución, distinción y proporcionalidad. Todas las partes en el conflicto debían proteger a los civiles y los bienes

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviada a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



de carácter civil en todo momento. Los hospitales, las escuelas y los lugares religiosos estaban protegidos en virtud del derecho internacional⁵.

4. Alkarama recomendó que se ratificara la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (ICPPED), el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OP-CAT), el ICCPR-OP2 y el Estatuto de la Corte Penal Internacional (CPI)⁶.

5. En la comunicación conjunta (JS) 5 se instó a las fuerzas yemeníes a que cumplieren las normas internacionales de derechos humanos y respetasen el derecho humanitario, y a que habilitasen de forma inmediata todas las vías terrestres, marítimas y aeronáuticas para los vuelos humanitarios y comerciales⁷.

6. La Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares (ICAN) hizo notar que, si bien el Yemen había votado a favor de la aprobación del Tratado de las Naciones Unidas sobre la Prohibición de las Armas Nucleares el 7 de julio de 2017, todavía no había firmado dicho tratado. A este respecto, la ICAN recomendó que el Yemen firmase y ratificase el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares como una cuestión de urgencia internacional⁸.

B. Marco nacional de derechos humanos⁹

7. Access Now manifestó preocupación por cuanto si bien el artículo 53 de la Constitución de la República del Yemen establecía la libertad y la confidencialidad de las comunicaciones por correo, teléfono, telegrama y cualquier otro medio, ninguno de los cuales podía ser “censurado, registrado, expuesto, retrasado o confiscado”, exceptuaba los casos “especificados por la ley y con arreglo a una orden judicial”¹⁰.

8. El Centro de Información y Capacitación en Derechos Humanos alentó al Gobierno a que acelerase el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París¹¹.

9. La Yemeni coalition monitoring human rights violations (YCMHRV) recomendó, entre otras cosas, que el Yemen aplicara todas las resoluciones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en relación con la situación en el Yemen, en particular las resoluciones 19/29, 27/19 y 30/18¹².

C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Cuestiones transversales

Igualdad y no discriminación¹³

10. The Equal Rights Trust (ERT) observó que, a raíz de la violencia que había estallado en el Yemen, la discriminación y la desigualdad se habían exacerbado. Los grupos que ya estaban expuestos a la discriminación, sufrían nuevas formas de discriminación. ERT señaló asimismo que debido al conflicto habían surgido nuevos grupos vulnerables a la discriminación. Explicó además que el marco jurídico del Yemen no brindaba una protección efectiva de los derechos a la igualdad y la no discriminación. ERT recomendó al Yemen que redoblará sus esfuerzos para poner fin al conflicto nacional; que garantizara el pleno acceso de los agentes humanitarios; que cesara todo acto de discriminación; que incorporara los principios de igualdad; que velase por que en su legislación se garantizase el derecho a la igualdad, y que empezara a aplicar medidas de acción positiva para superar las situaciones de desventaja pasadas¹⁴.

11. En la JS6 se señaló un aumento en las formas de discriminación regional. En particular, la JS6 afirmó que los residentes procedentes de la provincia de Ad Dali, muchos

de los cuales habían sido desplazados internamente por el conflicto, sufrían cada vez mayor discriminación en las provincias de acogida¹⁵.

*Derechos humanos y lucha contra el terrorismo*¹⁶

12. Alkarama manifestó preocupación por las operaciones de lucha contra el terrorismo llevadas a cabo por fuerzas extranjeras. El Yemen no había logrado “combatir las desapariciones forzadas y la práctica de detención en masa sin una orden judicial y de detención arbitraria sin presentación de cargos ni proceso judicial”, ni erradicar la tortura y los malos tratos por parte de funcionarios estatales y garantizar la libertad de expresión y la libertad de prensa¹⁷.

13. Alkarama señaló que, si bien varios grupos armados no estatales aprovechaban la inestabilidad reinante en el país para llevar a cabo numerosos ataques contra la población civil, los países extranjeros habían proseguido su campaña de ataques con drones a presuntos miembros de Al-Qaida. Aunque estas operaciones de lucha contra el terrorismo constituían una violación de la obligación contraída en virtud del derecho internacional humanitario de reducir al mínimo los daños a la población civil y a los bienes de carácter civil durante las hostilidades y podían constituir crímenes de guerra, se llevaban a cabo con el consentimiento del Gobierno del Yemen, lo que fue oficialmente reiterado por la Embajada de la República del Yemen en Washington D.C. en febrero de 2017¹⁸.

2. Derechos civiles y políticos

*Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona*¹⁹

14. Human Rights Watch expresó su preocupación por la intensificación del conflicto en el Yemen, que había tenido terribles consecuencias para la población civil yemení, por ejemplo, frecuentes violaciones de las leyes de la guerra y abusos de los derechos humanos por todas las partes beligerantes.

15. Human Rights Watch dijo que la coalición liderada por la Arabia Saudita, que operaba en el Yemen con el consentimiento del Gobierno yemení, y junto con la cual combatían las fuerzas gubernamentales, había llevado a cabo aparentemente numerosos ataques ilegales contra mercados, viviendas, escuelas y hospitales, matando e hiriendo a miles de civiles. La coalición había restringido la ayuda humanitaria y el acceso al Yemen y utilizado municiones en racimo, armas que están ampliamente prohibidas. Desde marzo de 2015, Human Rights Watch había documentado 88 ataques aparentemente ilegales por parte de la coalición (algunos de los cuales podían constituir crímenes de guerra), en los que murieron más de 1.000 civiles²⁰.

16. Human Rights Watch señaló asimismo que el grupo armado huzí, que continuaba controlando vastas partes del país, entre ellas Saná, había colocado minas antipersonal; había bombardeado indiscriminadamente ciudades yemeníes con consecuencias particularmente graves en Taiz, la tercera ciudad más grande del Yemen, y había bloqueado la asistencia y el acceso. Muchas de las partes beligerantes, en particular los huzíes, habían desplegado a niños soldados. Los huzíes habían violado repetidas veces las leyes de la guerra, violaciones que en algunos casos podían llegar a constituir crímenes de guerra²¹.

17. La YCMHRV observó que se había cometido un gran número de violaciones, como el asesinato de civiles a manos de distintas partes, en particular de milicias huzíes y fuerzas gubernamentales, apoyadas por los países de la coalición árabe.

18. El Centro de Información y Capacitación en Derechos Humanos manifestó que el bloqueo impuesto por las milicias armadas huzíes a la ciudad de Taiz era uno de los asedios más prolongados jamás impuestos y había causado penurias a los residentes de Taiz por tercer año consecutivo. Este asedio había sido impuesto por las milicias huzíes a la ciudad de Taiz desde varias partes, y la ciudad había sido bombardeada desde los picos de las montañas y las tierras altas circundantes²².

19. En la JS5 se observó con preocupación que miles de civiles yemeníes habían sido asesinados y heridos como consecuencia de los enfrentamientos entre el Gobierno del Yemen y la coalición liderada por la Arabia Saudita, las fuerzas de los huzíes y de Saleh,

otras fuerzas no gubernamentales y los ataques con drones y operaciones sobre el terreno de los Estados Unidos. Además, se señaló que las violaciones cometidas por las fuerzas de seguridad y por agentes no estatales no habían hecho sino aumentar, así como la impunidad generalizada. Alkarama señaló que las personas privadas de libertad seguían siendo sometidas sistemáticamente a detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, tortura y malos tratos por todas las partes en el conflicto, y que muchas estaban recluidas en centros de detención no oficiales o secretos²³.

20. ADF Internacional (ADF) expresó preocupación por la incapacidad del Gobierno del Yemen de garantizar la libertad de expresión y práctica de la religión y de proteger a las minorías religiosas, como los cristianos, en su país. ADF sostuvo que, dado que la Constitución del Yemen establecía que era una nación islámica, regida por la *sharia*, y que su Código Penal prohibía expresamente la apostasía imponiéndole la pena de muerte, las minorías cristianas se veían con frecuencia en situaciones de fragilidad y vulnerabilidad. Ese marco jurídico y el poder cada vez mayor de los extremistas islámicos a raíz del estallido de la guerra civil yemení había agravado, según la ADF, las amenazas y los actos violentos contra los grupos minoritarios cristianos, lo que infringía directamente el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas²⁴.

*Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho*²⁵

21. *Human Rights Watch* recomendó, entre otras cosas, poner fin de inmediato a la práctica de detenciones y reclusiones arbitrarias, las desapariciones forzadas y la tortura y otros malos tratos, y velar por que el personal de los centros de detención se comportase de acuerdo a lo establecido en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos²⁶.

22. En la JS6 se recomendó al Gobierno que creara mecanismos de protección jurídica para los defensores de los derechos humanos y adoptara las medidas pertinentes, y que modificara la Ley de Prensa y Publicaciones derogando las disposiciones que limitaban los derechos de los periodistas²⁷.

23. ADF recomendó al Gobierno que: velara por que el derecho a la libertad de religión o de creencias se promoviese y protegiese en el Yemen; derogara todas las leyes sobre la blasfemia y las prohibiciones del proselitismo de musulmanes por no musulmanes; adoptara medidas eficaces para proteger el derecho de todas las personas a manifestar libremente su religión o sus creencias, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, y se asegurase de no negar el ingreso al país ni catalogar y discriminar a las personas por motivos de raza, religión y/u origen nacional²⁸.

*Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política*²⁹

24. Access Now señaló que, si bien la Constitución garantizaba la libertad de expresión, el Gobierno intervenía cerrando la red, disminuyendo su velocidad y bloqueando los sitios web de ciertas redes sociales. Además, el Yemen proscribía la práctica del periodismo en línea sin licencia, lo que impedía a los activistas yemeníes publicar contenidos en los medios sociales. Access Now recomendó al Gobierno que promulgase legislación tendente a proteger la neutralidad de la red; que dejara de bloquear los medios sociales y los programas de comunicaciones, y que protegiera la libertad de expresión³⁰.

25. Access Now manifestó preocupación por cuanto si bien en el artículo 42 de la Constitución de la República del Yemen se indicaba que el Estado garantizaba el derecho de libre emisión del pensamiento de forma verbal, escrita y fotográfica, el objetivo de esa legislación se había visto socavado por las palabras “siempre que esté dentro de los límites establecidos por la ley”³¹.

26. La JS6 recomendó al Gobierno que modificara los artículos de la Constitución y las leyes que estuvieran en contravención con las obligaciones del Yemen respecto de los convenios básicos de derechos humanos en lo que respecta a la libertad de creencias y la prensa³².

27. Alkarama señaló que las autoridades tenían en la mira a los periodistas, los defensores de los derechos humanos y los opositores políticos. Los periodistas, los defensores de los derechos humanos y otras personas con una afiliación política real o aparente eran sistemáticamente objeto de detenciones arbitrarias, actos de desaparición forzada y ejecuciones extrajudiciales tanto por parte de las fuerzas huzíes y de Saleh como de las fuerzas progubernamentales.

28. Alkarama documentó el caso de 29 activistas detenidos el 12 de octubre de 2015 por las fuerzas huzíes y de Saleh durante una reunión para preparar una marcha pacífica organizada con el fin de suministrar agua potable a la ciudad sitiada de Taiz. Si bien ya se había liberado a los 29 activistas, cabía señalar que el último de ellos había sido liberado en febrero de 2017, tras estar detenido arbitrariamente durante 17 meses³³.

29. Alkarama exhortó al Yemen a que dejara de tomar represalia contra periodistas, defensores de los derechos humanos, activistas pacíficos y opositores políticos, y enjuiciara a los responsables de violaciones de los derechos humanos dirigidas a estas personas. En la JS1 se señaló que, aunque el artículo 58 de la Constitución garantizaba el derecho a la libertad de asociación, la Ley de Asociaciones y Fundaciones contenía varias disposiciones restrictivas que inhibían la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil de llevar a cabo sus actividades y recibir financiación sin interferencias³⁴.

30. La JS1 señaló que, desde 2014, los huzíes estaban embarcados en una campaña de intimidación y vilipendio de las organizaciones de la sociedad civil a fin de impedirles informar sobre las violaciones de los derechos humanos. Habían, además, forzado a varias organizaciones de la sociedad civil a interrumpir sus actividades y allanaban sus sedes regularmente, amenazando al personal y a sus familias³⁵.

31. La JS1 recomendó, entre otras cosas, que el Gobierno adoptara medidas para fomentar un entorno seguro, respetuoso y propicio para la sociedad civil, suprimiendo las medidas jurídicas y normativas que limitaran el derecho de asociación injustificadamente, y que modificara las disposiciones restrictivas de la Ley de Asociaciones y Fundaciones (Ley núm. 1 de 2001), etc.³⁶

Derecho a la intimidad y a la vida familiar

32. Access Now señaló que no existían en el Yemen leyes que protegieran la privacidad de los ciudadanos. Indicó asimismo que seguía habiendo una falta de transparencia y de rendición de cuentas en relación con los datos transferidos a través de los servidores locales. Access Now recomendó que el Gobierno promulgara legislación sobre la protección de datos, a fin de proteger los datos de los usuarios de organizaciones tanto públicas como privadas, y que se abstuviera de socavar el cifrado de datos³⁷.

3. Derechos económicos, sociales y culturales

*Derecho a un nivel de vida adecuado*³⁸

33. La Organización de Defensa de las Víctimas de Violencia expresó preocupación por que el bloqueo del Yemen y la interrupción de las rutas de abastecimiento a varias provincias impedirían a los civiles de esas regiones tener acceso a alimentos y medicamentos y, de esa forma, sometieran a la población civil yemení a una lucha diaria para sobrevivir. Según informes, debido al conflicto en curso en el Yemen, 22 millones de personas necesitaban asistencia y protección, esto es, tres cuartas partes de la población del país. La Organización de Defensa de las Víctimas de Violencia indicó que el conflicto había dejado a más de 22 millones de personas (el 75% de la población) necesitada de asistencia humanitaria, cifra que es la más elevada de cualquier otro país del mundo. Además, debido a la falta de acceso al agua potable y la elevada incidencia de la malnutrición, la propagación de las enfermedades epidémicas, como el cólera, se estaba acelerando³⁹.

34. En la JS6 se observó que la crisis en el Yemen era atribuible en gran medida a las acciones militares de gobiernos extranjeros, que habían dado lugar a violaciones de los derechos de las personas, incluido el derecho a la alimentación y a la salud, y que la mayoría de la población se enfrentaba a una grave inseguridad alimentaria⁴⁰.

35. En la JS6 se señaló, además, que, en 2018, unos 17 millones de yemeníes padecían inseguridad alimentaria aguda y requerían asistencia humanitaria urgente. Ese número representaba el 60% del total de la población y un incremento del 20% con respecto al mes de junio de 2016 y de un 47% respecto del mes de junio de 2015. La malnutrición crónica era un problema grave desde hacía mucho tiempo, pero la desnutrición aguda había alcanzado su nivel máximo en los últimos tres años. De las 22 provincias, 4 registraban niveles de malnutrición aguda global que superaban el umbral de emergencia del 15% en tanto que 7 registraban niveles de malnutrición aguda de entre el 10% y el 14,9%, y 8 niveles “malos”, de entre un 5% y un 9,9%⁴¹.

36. El Centro de Información y Capacitación en Derechos Humanos observó que el agravamiento del bloqueo había exacerbado la crisis humanitaria causada por el embargo, lo que había impedido el ingreso de bienes vitales y esenciales para la vida de la población, del combustible necesario para alimentar estaciones de bombeo de agua, hospitales y hogares, y de medicamentos y atención sanitaria adecuada para las personas que padecían enfermedades crónicas⁴².

37. La Coalición Internacional del Hábitat manifestó que antes de que estallara el actual conflicto, el 65% de la población vivía en las zonas rurales del Yemen, principal lugar de producción de alimentos. Un análisis de los bombardeos que tuvieron lugar en los primeros 15 meses de guerra reveló, según la Coalición Internacional del Hábitat, la existencia de un claro patrón consistente en atentar contra la producción de alimentos, el apoyo técnico para la agricultura, la distribución local de alimentos y las infraestructuras de abastecimiento de agua. Según las estadísticas, apenas un 3% de las tierras del Yemen estaban dedicadas a la agricultura, un 1% estaba ocupado por bosques, y aproximadamente el 42% eran tierras de pastoreo⁴³. La Coalición Internacional del Hábitat señaló que los Convenios de Ginebra III y IV establecían las obligaciones jurídicas de todos los Estados de proteger el acceso de los civiles y los prisioneros de guerra a los alimentos y el agua, y prohibir el uso deliberado de la inanición como método de guerra. Reiteró, por tanto, que el incumplimiento de esas obligaciones constituía un crimen de guerra en virtud del derecho penal internacional⁴⁴.

38. La MAAT Foundation for Peace, Development and Human Rights (MAAT) observó que el conflicto en el Yemen había restringido y retrasado la asistencia humanitaria, especialmente la provisión de alimentos, de combustible y de suministros médicos, lo que repercutía negativamente en las operaciones de socorro en el marco de la iniciativa Agua, Saneamiento e Higiene para Todos (WASH), y que debido a la escasez de combustible habían debido cerrarse los sistemas de tratamiento de aguas residuales y de abastecimiento de agua que dependían del combustible en cinco ciudades principales⁴⁵.

39. La MAAT afirmó que el pueblo yemení continuaba padeciendo por las hostilidades en curso y el grave deterioro de la economía desde la escalada del conflicto en marzo de 2015. El 15 de octubre de 2017 los centros de salud informaron de que las muertes relacionadas con el conflicto ascendían a 8.757; más de 3 millones de personas se habían visto obligadas a huir de sus hogares, y se registraba un aumento de las violaciones graves de los derechos del niño y la violencia por razón de género⁴⁶.

40. La JS5 señaló que las restricciones del acceso del personal humanitario por las fuerzas huzíes y de Saleh y la coalición liderada por la Arabia Saudita habían tenido un efecto devastador en la capacidad de los yemeníes de acceder a alimentos, medicinas y combustible. En la JS5 se indicó, además, que las fuerzas huzíes y de Saleh, el Gobierno del Yemen, las fuerzas extranjeras y los grupos armados patrocinados por extranjeros habían destruido hospitales, viviendas, escuelas e infraestructuras civiles, y habían detenido arbitrariamente y torturado a periodistas y civiles yemeníes —niños incluidos— y recurrido a la desaparición forzada⁴⁷.

*Derecho a la salud*⁴⁸

41. La JS2 manifestó que, en vista de la gran cantidad y variedad de factores de perturbación a que había estado expuesta la población civil yemení, el riesgo de generalización del deterioro de la salud mental en el Yemen seguía siendo elevado, incluidos trastornos depresivos importantes, ansiedad y trastornos por estrés postraumático. En la JS2 se expresó preocupación por los efectos de la guerra en la salud mental de los

civiles en el Yemen y por la falta de atención prestada a la salud mental y el bienestar psicológico en el país, así como de servicios dirigidos a promoverlos⁴⁹.

42. El Centro de Información y Capacitación en Derechos Humanos afirmó que desde que se había iniciado el asedio de tres años, la población de Taiz había sufrido un grave deterioro de las condiciones sanitarias y un colapso completo del sistema de salud pública de la ciudad como resultado de la intensidad del sitio impuesto por los huzíes. Unos hospitales privados pequeños, con capacidad limitada, no habían podido responder a las necesidades de los heridos en combate. Además, el brote de dengue había agravado las condiciones sanitarias de la población civil asediada en Taiz, que ya eran precarias. La Oficina de Salud en Taiz había registrado al menos 81 casos de dengue tan solo en el mes de agosto de 2015⁵⁰.

*Derecho a la educación*⁵¹

43. En la JS6 se señaló que, según constataciones, el porcentaje de niños escolarizados seguía siendo de aproximadamente un 60%, y que alrededor del 40% no asistía a la escuela debido a la pobreza, la imposibilidad de comprar los artículos escolares, y el hecho de que algunos niños se dedicaban a trabajar y mendigar⁵².

44. La YCMHRV afirmó que el deterioro de las condiciones de la educación y el acceso a esta estaba en contradicción con el derecho fundamental a un nivel de vida adecuado y con el derecho a la educación⁵³.

4. Derechos de personas o grupos específicos

*Mujeres*⁵⁴

45. Human Rights Watch expresó preocupación por el hecho de que, durante el conflicto, las mujeres habían estado sistemáticamente subrepresentadas en diversas negociaciones de paz. Desde la intensificación del conflicto en el Yemen, la violencia contra las mujeres había aumentado un 63%, según se informa y, al no haber dispuesto aún el país una edad mínima para contraer matrimonio, las tasas de matrimonios forzados y de matrimonios infantiles también habían aumentado⁵⁵.

46. A este respecto, Human Rights Watch recomendó que el Gobierno prosiguiera sus esfuerzos para asegurar la representación de las mujeres en todos los niveles del proceso político y su participación en la vida pública, sin discriminación; que adoptara medidas para proteger a las mujeres y las niñas, y que tomase medidas efectivas para poner fin a la práctica de los matrimonios forzados y los matrimonios infantiles⁵⁶.

47. En la JS3 se manifestó preocupación por el deterioro de las condiciones de las mujeres como resultado del conflicto, incluido el aumento de la violencia de género y la violencia sexual, las detenciones arbitrarias y las desapariciones forzadas de que se informaba, así como la limitada participación de las mujeres en la vida política y pública⁵⁷.

48. En la JS3 se recomendó, entre otras cosas, que todas las partes velasen por que en los servicios de salud y el apoyo psicológico y social prestado se tuvieran en cuenta las cuestiones de género, brindando incluso un apoyo selectivo a las mujeres y las niñas, y prestando especial atención a las necesidades de los desplazados internos; que se prohibiese el matrimonio infantil y la edad mínima para contraer matrimonio se fijara en los 18 años, y que se aplicase efectivamente una cuota mínima del 30% de mujeres en las esferas pública y política, de conformidad con los resultados de la Conferencia de Diálogo Nacional⁵⁸.

*Niños*⁵⁹

49. En la JS5 se observó con preocupación que, a pesar de que en el examen periódico universal de 2014 el Gobierno del Yemen había aceptado las recomendaciones dirigidas a poner fin al reclutamiento o la utilización de niños soldados por las fuerzas del Gobierno y los grupos armados de la oposición, tanto las fuerzas huzíes y de Saleh como las fuerzas progubernamentales habían aprovechado el deterioro de la situación humanitaria y económica en el Yemen y el alto porcentaje de abandono escolar para reclutar a niños para

el combate o para funciones de seguridad. Por lo tanto, la JS5 recomendó que todos los grupos armados pusieran fin inmediatamente al reclutamiento de niños soldados⁶⁰.

50. Human Rights Watch señaló con preocupación que el reclutamiento y la utilización de niños soldados por las fuerzas huzíes, las fuerzas progubernamentales y otros grupos armados había aumentado vertiginosamente durante el conflicto en curso. Entre marzo de 2015 y agosto de 2017 se habían documentado 1.702 casos de reclutamiento de niños, el 67% de las cuales se atribuía a las fuerzas huzíes y de Saleh previamente alineadas. Además, Human Rights Watch observó que las partes beligerantes habían detenido arbitrariamente y maltratado a niños, algunos de ellos migrantes, y los había recluido ilegalmente con adultos o utilizado escuelas en el Yemen como refugios para los desplazados o con fines militares⁶¹.

51. La YCMHRV señaló que, además de la práctica establecida de reclutamiento de niños por los huzíes, durante el conflicto había seguido aumentando el número de secuestros, detenciones, desapariciones forzadas y abusos sexuales de niños y mujeres⁶².

52. Por consiguiente, Human Rights Watch recomendó que las autoridades competentes velasen por que los niños fueran detenidos únicamente como medida de último recurso; que se asegurasen de que ningún niño participase en los combates; que investigasen y sancionasen adecuadamente a los oficiales que permitieran que hubiera niños en sus unidades; que ofreciesen a los antiguos niños soldados la asistencia apropiada para su recuperación física y psicológica y su integración social, y que el Gobierno del Yemen y las fuerzas aliadas se abstuviesen de utilizar las escuelas con fines militares⁶³.

53. La Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas señaló con preocupación que el hecho de que no se hubiesen cumplido las recomendaciones anteriores que prohibían los castigos corporales, sumado a la crisis política y humanitaria en curso, habían exacerbado la aplicación de la violencia contra los niños tanto en el hogar como en las instituciones de cuidado de niños⁶⁴.

54. La Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas recomendó al Gobierno que erradicara los castigos corporales de los niños en todos los entornos⁶⁵.

Minorías y pueblos indígenas⁶⁶

55. La Comunidad Internacional Bahá'í siguió manifestando profunda preocupación por que los miembros de la comunidad bahá'í siguieran siendo sistemáticamente objeto de hostigamiento y blanco de ataques en el contexto del actual conflicto en el Yemen. Además, la denegación del derecho a organizarse como una comunidad religiosa pacífica, la denegación del derecho a reunirse, y las campañas sistemáticas de incitación al odio basado en la religión o las creencias, dirigidas especialmente a los bahaíes, estaba intensificando la persecución de que eran objeto⁶⁷.

56. La Comunidad Internacional Bahá'í recomendó que todas las autoridades competentes garantizaran los derechos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en particular el artículo 3, que consagra el derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona, y el artículo 18, sobre el derecho a profesar y practicar la religión⁶⁸.

57. La JS5 observó que la comunidad bahá'í en el Yemen seguía siendo objeto de discriminación en forma de hostigamiento, ataques, detenciones arbitrarias, reclusión y desapariciones forzadas, particularmente por parte de las autoridades huzíes. Recomendó, por tanto, liberar inmediatamente a todas las personas detenidas arbitrariamente debido a su afiliación con la religión bahá'í⁶⁹.

58. En la JS6 se tomó nota con preocupación de las denuncias de discriminación por motivos de religión, y se añadió que grupos considerados extremistas religiosos habían restringido las libertades religiosas de los miembros de la comunidad sufí. Ello había incluido actos de discriminación e intimidación, como la clausura de la Asociación Gilani, un centro de aprendizaje sufí, y el cierre forzoso de varias mezquitas suffes⁷⁰.

59. En la JS6 se señaló que la comunidad muhamashin seguía sufriendo graves formas de marginación, y que la situación se había visto agravada por la creciente discriminación por parte de los comités de socorro y organizaciones de beneficencia, habiendo habido incluso denuncias de privación de las raciones de socorro a los muhamashin como consecuencia de prácticas discriminatorias⁷¹.

60. En la JS6 se recomendó al Gobierno del Yemen que adoptara medidas constitucionales y jurídicas, así como los correspondientes procedimientos, para garantizar la protección de los derechos de las minorías⁷².

*Migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos*⁷³

61. Human Rights Watch señaló que el Yemen había sido tradicionalmente un país de destino, origen y tránsito de refugiados, solicitantes de asilo y migrantes. Por lo tanto, observó con preocupación que a lo largo de todo el conflicto, el Gobierno del Yemen y los huzíes hubieran detenido a migrantes en malas condiciones; que no les hubieran proporcionado acceso a protección ni a los procedimientos de asilo; que hubieran deportado a migrantes en masa en condiciones peligrosas, y que los hubieran expuesto a abusos⁷⁴.

62. Human Rights Watch recomendó a todas las partes que trasladaran a los detenidos a centros que cumplieren con las normas internacionales; que dejaran de detener a niños y sus familias por infringir la Ley de Inmigración; que se asegurasen de que los migrantes detenidos pudieran ejercer su derecho a presentar solicitudes de asilo; que velasen por la protección de los derechos de los solicitantes de asilo y los refugiados y por que el Gobierno incorporase las obligaciones contraídas en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, en la legislación nacional y establecieran un sistema nacional de asilo, y que garantizaran a los solicitantes de asilo el derecho contra la devolución forzosa a cualquier lugar donde su vida, libertad o seguridad pudiera estar en peligro⁷⁵.

63. Human Rights Watch declaró que 2016 había sido el año de los desplazamientos y desalojos forzados debido al conflicto en el Yemen, cuando se había registrado un aumento de muchas violaciones, como el desplazamiento forzoso sistemático de civiles por parte de algunos grupos armados progubernamentales y milicias huzíes. En mayo de 2016, las autoridades locales de Adén habían organizado una campaña sistemática dirigida a desplazar a cientos de civiles y devolverlos a sus aldeas en Taiz⁷⁶.

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org.

Civil society

Individual submissions:

AccessNow	Access Now;
ADF	ADF International
Alkarama	Alkarama;
BIC	Bahá'í International Community;
ERT	The Equal Rights Trust;
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children;
HRITC	Human Rights Information and Training Center;
HRW	Human Rights Watch;
ICAN	International Campaign to Abolish Nuclear Weapons;
MAAT	Maat Foundation for Peace, Development and derechos humanos;
ODVV	Organization for Defending Victim of Violence;
CPJ	Committee to Protect Journalists;
HIC	Habitat International Coalition;
YCMHRV	Yemeni coalition monitoring human rights violations.

Joint submissions:

JS1	Joint submission 1 submitted by: World Alliance for Citizen (CIVICUS), Geneva (Switzerland)/ New York (US)/ Johannesburg (South Afrika); Gulf Centre for Human Rights (GCHR), Lebanon?; Front Line Defenders, Dublin (Ireland);
-----	--

JS2	Joint submission 2 submitted by: Sana'a Center for Strategic Studies (Sana'a Center), Sana'a (Yemen); Columbia Law School Human Rights Clinic (The Clinic), New York (US); George Warren Brown School, Washington University, St.Louis (US);
JS3	Joint submission 3 submitted by: Women Solidarity Network, Awam Foundation, Arizona (US); Ejad Foundation for Development, Sana'a (Yemen); Food for Humanity Foundation, Quebec (Canada)?; Peace Track Initiative, Ontario (Canada); Sawasiah Organization for Human Rights, Little Falls (US); To Be Foundation for Rights and Freedoms,?; Women's International League for Peace and Freedom, Geneva (Switzerland)/ New York (US);
JS4	Joint submission 4 submitted by: Yemeni ONG Coalition for Child Rights Cooperative for Assistance and Relief Everywhere (YNGOC);
JS5	Joint submission 5 submitted by: Mwatana for derechos humanos (Mwatana), City (la República del Yemen); The Columbia Law School Human Rights Clinic (the clinic), New York (US); Cairo Institute for Human Rights Studies (CIHRS), Geneva (Switzerland); International Federation for Human Rights (FIDH), Geneva (Switzerland) ; Gulf Centre for Human Rights (GCHR), Beirut (Lebanon);
JS6	Joint submission 6 submitted by: Coalition of NGOs for UPR Yemen (CCSO).

² En los documentos del EPU se utilizan las siglas inglesas siguientes:

ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del ICESCR
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño;
OP-CRC-AC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
OP-CRC-IC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones
ICRMW	Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
CRPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
OP-CRPD	Protocolo Facultativo de la CRPD
ICPPED	Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas

³ For relevant recommendations see A/HRC/WG.6/32/YEM/3, paras. 115.1-115.11, 115.12, 115.19, 115.38, 115.39, 115.43, 115.45, 115.49, 115.59, 115.65-115.76, 115.79-115.81, 115.94, 115.97-115.108, 115.163, 115.164, 117.9, 117.10, 117.11, 117.12, 117.13-117.19, 117.20, 117.21-117.24.

⁴ Access, p.1.

⁵ HRITC, p 1.

⁶ Alkarama: p.7f.

⁷ JS5, p.8

- ⁸ ICAN, p.1.
- ⁹ For relevant recommendations see A/HRC/26/8, paras. 115.12, 115.13-115.16, 115.17, 115.19, 115.20, 115.21-115.26, 115.27, 115.28-115.32, 115.33, 115.34 -115.37, 115.38, 115.39, 115.40, 115.45, 115.49, 115.50, 115.53 115.54-115.56, 115.109, 115.124, 115.125-115.127, 115.154, 115.160, 115.162, 115.163, 115.164, 115.166, 117.1-117.8, 117.10, 117.11, 117.12, 117.13-117.19, 117.21-117.24, 117.25.
- ¹⁰ Access, p.1.
- ¹¹ HRITC, p 7.
- ¹² YCMHRV: p. 4-6.
- ¹³ For relevant recommendations see A/HRC/26/8, paras. 115.9, 115.10, 115.12 115.14, 115.42, 115.46, 115.50, 115.52, 115.70, 115.74-115.76.
- ¹⁴ ERT, pp. 4 – 8.
- ¹⁵ JS6, P.11.
- ¹⁶ N/A.
- ¹⁷ Alkarama: p. 6.
- ¹⁸ 5 Alkarama, p.6.
- ¹⁹ For relevant recommendations see A/HRC/26/8, paras. paras. 115.19, 115.39, 115.49-115.53, 115.57, 115.58, 115.78, 115.93, 117.10, 117.11, 117.13-117.19.
- ²⁰ HRW, p.1.
- ²¹ HRW, p.1.
- ²² HRITC, p.4.
- ²³ Alkarama: p. 1-13.
- ²⁴ ADF International, p. 1-3 (section 1-13).
- ²⁵ For relevant recommendations see A/HRC/26/8, paras. 115.78, 115.79-115.81, 115.83-115.86, 115.87, 115.88, 115.90, 115.91, 115.92, 117.10, 117.11.
- ²⁶ HRW, p.3.
- ²⁷ JS6, p.13.
- ²⁸ ADF International, p.3-4 (section 14 a-d).
- ²⁹ For relevant recommendations see A/HRC/26/8, paras. 115.38, 115.42, 115.46-115.48, 115.51, 115.65-115.76, 115.77, 115.78, 115.95, 115.96, 115.110-115.115, 115.117-115.122, 115.123, 115.142.
- ³⁰ Access Now, pp. 1 – 3.
- ³¹ Access, p.1.
- ³² JS6, p.13.
- ³³ Alkarama: p. 12.
- ³⁴ Alkarama: p. 13.
- ³⁵ JS1, p.11ff.
- ³⁶ JS1, p.15.
- ³⁷ Access Now, pp. 3 – 4.
- ³⁸ For relevant recommendations see A/HRC/26/8, paras. 115.50, 115.124, 115.131, 115.133, 115.134, 115.135-115.137, 115.158.
- ³⁹ ODVV, p.1-5.
- ⁴⁰ JS6, p.13.
- ⁴¹ JS6, p.13.
- ⁴² HRITC, p.5.
- ⁴³ HIC, p.4.
- ⁴⁴ HIC, p.5.
- ⁴⁵ MAAT, p.2.
- ⁴⁶ MAAT, p.2.
- ⁴⁷ JS5, p. 14.
- ⁴⁸ For relevant recommendations see A/HRC/26/8, paras. 115.50, 115.124, 115.131, 115.134, 115.158.
- ⁴⁹ JS2, p.1-7.
- ⁵⁰ HRITC, p.5.
- ⁵¹ For relevant recommendations see A/HRC/26/8, paras. 115.19, 115.38, 115.39, 115.46-115.48, 115.49, 115.60-115.64, 115.97-115.108, 115.131, 115.134, 115.141, 115.143, 115.144, 115.145, 115.147-115.152.
- ⁵² JS6, p.12.
- ⁵³ YCMHRV: p. 1-7.
- ⁵⁴ For relevant recommendations see A/HRC/26/8, paras. 115.12, 115.38, 115.42, 115.46-115.48, 115.65-115.76, 115.78, 115.95, 115.96, 115.147-115.152, 115.155, 115.156, 115.157.
- ⁵⁵ HRW, p.3f.
- ⁵⁶ HRW, p.4.
- ⁵⁷ JS3, p. 1-22.

- ⁵⁸ JS3, p. 1-22.
- ⁵⁹ For relevant recommendations see A/HRC/26/8, paras. 115.19, 115.39, 115.49, 115.60-115.64, 115.97-115.108, 115.147-115.152.
- ⁶⁰ JS5 p.3; 6; 8.
- ⁶¹ HRW, p.5f.
- ⁶² YCMHRV: p. 1-7.
- ⁶³ HRW, p.6.
- ⁶⁴ GIEACPC, p.1-4.
- ⁶⁵ GIEACPC, p. 4-5 (section 3.1 - 3.4).
- ⁶⁶ For relevant recommendations see A/HRC/26/8, paras. 115.57, 115.58, 115.78, 115.110-115.11, 115.123, 117.10, 117.11, 117.21-117.24.
- ⁶⁷ BIC: p. 1-7.
- ⁶⁸ BIC: p. 6.
- ⁶⁹ JS5 p. 7.
- ⁷⁰ JS6, P.11.
- ⁷¹ JS6, P.11.
- ⁷² JS6, p.13.
- ⁷³ For relevant recommendations see A/HRC/26/8, paras. 115.19, 115.39, 115.49, 115.78, 115.83-115.86, 115.155, 115.156, 115.157.
- ⁷⁴ HRW, p.4f.
- ⁷⁵ HRW, p.5.
- ⁷⁶ HIC, p.3.
-